

Información Registral

El Registro de Propiedad es un Registro Público Art. 10 Decreto N° 335/88 y es por ello que en los mismos podrán realizarse diferentes trámites para conocer la situación jurídica del vehículo, así como si pesan medidas cautelares sobre el dominio o su titular.

IMPORTANTE: actualmente no existe normativa dictada por DNRPA que indique y obligue a los RRSS el informar si el titular registral o su cónyuge han fallecido.

Según Circ DN 17/2021 únicamente en los trámites que haya disposición de bienes (ej transferencia) es cuando el RS al procesar el trámite consultará con RENAPER para determinar si aplica ART 976 CCNN.

Certificado de Estado de Dominio

Constituye una petición ante el Registro Seccional que comprende información sobre el estado registral de determinado Automotor y provoca una afectación temporaria del legajo (15 días hábiles administrativos).

Art 16 R.J.A.

A los efectos de la buena fe, se presume que los que adquieren derechos sobre un automotor, conocen las constancias de su inscripción y de las demás anotaciones que respecto de aquél obran en el Registro de la Propiedad del Automotor, aun cuando no hayan exigido del titular o del disponente del bien, la exhibición del certificado de dominio.

El Registro otorgará al titular de dominio o a la autoridad judicial que lo solicite un certificado de las constancias de su inscripción y demás anotaciones que existan el que tendrá una validez de QUINCE (15) DHA a partir de la fecha de su emisión.

Durante el mismo plazo de validez, los embargos y demás anotaciones que se soliciten con respecto al automotor tendrán carácter condicional y sólo quedarán

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

firmes y producirán sus efectos legales una vez vencido dicho plazo, siempre que no hayan modificado el dominio o la situación jurídica del automotor.

Además de informar sobre la situación jurídica y registral del automotor, produce un efecto de Reserva de Prioridad Registral indirecta (comúnmente denominado BLOQUEO REGISTRAL).

Reserva de Prioridad (Art. 12 Decreto 335/88)

Los trámites se procesarán en el orden de prioridad que establecen los respectivos cargos de presentación. **Primero en el tiempo, primero en el derecho.**

La excepción a esta regla la constituye la llamada Reserva de Prioridad.

Implica que cualquier trámite que ingrese al registro e implique la modificación de la situación jurídica del Automotor o de su titular, quedara suspendido en su ejecución, sujeto a la condición de que el acto para el cual se requirió el certificado no se presente.

Esta reserva o bloqueo tiene vigencia durante 15 días hábiles administrativos contados a partir de la 0 Hora del día siguiente al de su expedición y hasta las 2 primeras horas administrativas del día siguiente al decimoquinto.

En cambio no se ven afectados por la reserva de prioridad los trámites cuya anotación, inscripción o despacho no implique modificar la situación jurídica del automotor o de su titular.

Requisitos

Solicitud Tipo 02 rubro 5 o por el SITE con precarga y solicitud tipo TP en el Registro Seccional o via WEB.

Solicitantes

Lo puede pedir el Titular, los condóminos, la autoridad Judicial o Escribano Público (en el supuesto previsto en el Capítulo II, Sección 2ª, y Sección 10ª, artículo 4º del Tit II del DNTR).

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

Procesamiento

Presentada una petición de Certificado de Dominio, el Registro procederá de la siguiente forma:

- a. Practicará las inscripciones y anotaciones cuyos pedidos de registración hayan sido efectuado con anterioridad y se encontraren pendientes de procesamiento, salvo que ello no fuere posible por existir trámites con prioridad pendiente de inscripción.
- b. Expedirá el certificado haciendo constar los siguientes datos, cuando ello corresponda:
 - 1) Nombre, apellido y número de documento de identidad del titular. En el caso de las personas jurídicas se consignará su nombre y los demás datos individualizantes que obren en la Solicitud Tipo utilizada para petitionar la inscripción de dominio a su favor.
 - 2) Estado civil del titular y el nombre de su cónyuge en caso de ser casado.
 - 3) Edad del titular o su fecha de nacimiento.
 - 4) Cualquier medida que afecte la capacidad de libre disposición del titular, y el nombre y apellido de su curador, en caso de ser inhábil o demente, y el juzgado, secretaría y causa en que tramitó la interdicción.
 - 5) Emancipación por matrimonio del titular, si fuere menor.
 - 6) Si el automotor fue adquirido con el trabajo personal del titular, si fuere menor.
 - 7) Marca y modelo - año del automotor.
 - 8) Individualización del motor y del chasis o cuadro.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

- 9) Existencia de medidas cautelares, indicando su monto, cláusula de actualización si la hubiere, nombre del acreedor, autos, juzgado y secretaría en que se trabó la medida y fecha de inscripción.
- 10) Existencia de gravámenes, indicando su monto, cláusula de actualización si la hubiere, nombre del acreedor y fecha de inscripción.
- 11) Existencia de denuncia de venta o de compra, indicando la fecha de su anotación.
- 12) Existencia de prohibición de circular dispuesta en virtud del artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor, indicando la fecha en que se decretó la medida.
- 13) Existencia de otros Certificados de Dominio expedidos por el Registro, indicando fecha de expedición y de vencimiento del plazo de reserva de prioridad, y actos anotados condicionalmente o pendientes de inscripción, si los hubiere.
- 14) Existencia de otros trámites pendientes de inscripción.
- 15) Existencia de denuncia de robo o hurto, indicando su fecha.
- 16) Existencia de orden judicial o administrativa de secuestro o indisponibilidad del dominio, indicando autoridad que la dispuso y causa en que se decretó.
- 17) Existencia de denuncia de siniestro que altere las partes individualizantes del automotor.
- 18) Existencia de anotación de locaciones, leasing o de cualquier otro acto que afecte la propiedad, la posesión o la tenencia del automotor.
- 19) Existencia de medidas o disposiciones legales que impidan, condicionen o limiten la disponibilidad del automotor.
- 20) Existencia de anotaciones personales respecto del titular (inhibiciones). En todos los casos en que del Legajo resultare que se han producido rectificaciones en los nombres o apellidos o estado civil del titular, se informará si se encuentran registradas inhibiciones por todos y cada uno de los nombres y apellidos anteriores y posteriores a dicha rectificación.

21) Cualquier otra anotación cuyo conocimiento por parte de terceros afectare eventualmente su condición de adquirente de buena fe.

Según Circ DN 05/2018 información relativa a la certificación de firmas practicada por el

Registro de la radicación deberá constar en "DATOS COMPLEMENTARIOS" del Certificado.

22) Fecha de expedición del certificado (día en que efectivamente se lo suscribe) y de vencimiento de la reserva de prioridad que otorga, la que se operará a los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados desde las CERO (0) horas del día siguiente al de su expedición, y acto para el cual se lo emite, si así constare en la solicitud.

Plazo de expedición

Según la DISP DN 349 /2017, será de VEINTICUATRO (24) horas para la expedición a contar desde que la petición haya sido formalizada.

Certificado de Dominio Electrónico.

La DISP DN 120 /2018 incorpora esta modalidad y agrega los arts. 8°, 9°, 10, 11 y 12 en el Capítulo VII, Título II DNTR .

Cuando la solicitud efectuara por parte del titular registral, y éste fuera una persona física, también podrá ser peticionada y recibida en forma completamente electrónica.

A tal efecto, el titular registral deberá:

- a) Acceder al Sistema de Trámites Electrónicos (SITE);
- b) Realizar la carga de la Solicitud Tipo "TP";

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

c) Generar un Volante Electrónico de Pago (VEP) con su número de CUIT/CUIL;

d) Abonar el arancel correspondiente a través de un sistema habilitado de pago electrónico, desde una cuenta bancaria registrada a su nombre;

e) Indicar la casilla de correo electrónico donde desee recibir el trámite.

Procesamiento

Una vez que el requerimiento se visualice en la bandeja "SITE Pago", el Encargado deberá emitir el recibo, calificar y procesar el trámite imprimiendo la Solicitud Tipo TP correspondiente, dentro de los plazos legales.

En el espacio reservado en ella para la firma del titular registral deberá dejar constancia del número de VEP.

El documento será suscripto de manera electrónica por el Encargado del Registro Seccional interviniente y contendrá un código de validación que permitirá a los usuarios corroborar la información allí contenida por medio de la página de internet de Dirección Nacional.

El certificado será remitido a la casilla de correo electrónico indicada por el peticionario.

A los efectos de ejercer la reserva de prioridad en los términos del artículo 4°, bastará con que el peticionario indique el número del Certificado de Dominio Electrónico en el rubro observaciones de la Solicitud Tipo utilizada para instrumentar el trámite de que se trate.

Cuando el Certificado de Dominio Electrónico ingresare fuera del horario de atención al público del Registro Seccional, deberá procederse a emitir el recibo de pago correspondiente con anterioridad a la apertura del día hábil siguiente."

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

Distintos Tipos de Informes

Petición destinada a conocer las constancias que obran en el Registro del automotor referentes a la situación jurídica del automotor o de su titular registral, pero que no afecta en modo alguno la anotación, inscripción o despacho de ningún trámite.

En general:

Solicitante:

Lo solicita cualquier persona con un interés legítimo.

- A) Solicitud Tipo 02 rubro 6 en el Registro Seccional de radicación
- B) por el SITE con precarga y solicitud tipo TP en el Registro Seccional de radicación y
- C) sin Solicitud Tipo, mediante pago electrónico y enviando el trámite el SURA al mail denunciado por el solicitante.
- D) por ST57 cuando es POR CORRESPONDER
- E) por ST 58 ante DNRPA

Debe completarse en Declaraciones el interés perseguido. ("Posible Compra", "Posible venta" "para ser presentado ante la compañía de seguros", etc).

Contiene los mismos datos que el Certificado con la leyenda:

"El presente informe no constituye el certificado de dominio previsto en el Art.16 del Decreto-Ley 6582/58, y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno".

Informe Urgente

Se solicita dentro de las 3 primeras horas de atención al público en el Registro de radicación del Legajo b y se entrega antes del horario de cierre del Registro Seccional.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

ST 02 + ST 99

Informe Extraña Jurisdicción

ST 57

Son informes de dominio que se presentan en cualquier registro Seccional que no sea el de radicación.

ST 58

Informe solicitado en los Colegios de Profesionales y Cámaras de Mandatarios autorizados para realizarlos.

Puede solicitarse sobre un bien determinado (DOMINIAL) a sobre una persona determinada, para conocer todos sus bienes automotores registrados (NOMINAL).

No requiere certificación de firma.

Informe Histórico

Cualquier persona puede solicitar respecto de la situación jurídica de un automotor en el que se indique la totalidad de los titulares registrales que éste haya tenido desde su Inscripción Inicial.

Se solicita mediante ST 02, consignando en Declaraciones: "Informe Histórico".

También puede ser solicitado mediante ST 57 POR CORRESPONDER (DEBAJO DEL RUBRO "D" DEBE ESCRIBIR INFORME HISTORICO) o por el SITE y Solicitud Tipo TP.

Contiene los datos generales de todo informe de dominio, más los datos personales de cada uno de los titulares registrales que haya tenido el automotor desde su Inscripción Inicial, como así las fechas durante las que cada uno de ellos fue titular registral de dominio.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

Informe Nominal

Es el que persigue conocer TODOS los dominios radicados en determinado Registro cuyo titular sea una misma persona, física o jurídica.

Se realiza para conocer si determinada persona posee bienes automotores a su nombre.

Puede solicitarse en un Registro mediante ST02 consignando en Declaraciones: "Informe Nominal" y los datos de la persona (Apellido y nombre y D.N.I., o Denominación Social y datos de inscripción de la Sociedad) que se desea averiguar.

Informe Nominal Nacional

Es por ST 57 o via web con TP para conocer TODOS LOS VEHICULOS A NIVEL NACIONAL que posee una persona en la actualidad

Informe Nominal Histórico Nacional

Es por ST 57 o via web con TP para conocer TODOS LOS VEHICULOS A NIVEL NACIONAL que una persona TIENE y TUVO.

Certificado de Transferencia

Es una constancia emitida por el Registro donde está radicado el automotor a pedido del titular registral, o su ex titular así como condómino o ex o autoridad judicial, donde se indica la persona a la que se ha transferido el dominio del automotor en determinada fecha.

MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

7

Se trata de una constancia certificada sobre la realización de una transferencia y es empleada a los fines impositivos o en un juicio ante imputaciones de faltas o contravenciones de tránsito, para que éste acredite que se desprendió del dominio del automotor.

Se solicita mediante ST02 y puede solicitarse mediante ST57 debiendo consignarse: "Certificado de transferencia" o por SITE y ST TP.